En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE COOPERACIÓN	
De:	Secretaría de Planeación y de las Tic´s
Para:	Despacho del alcalde
Asunto:	Estudios previos para convenio de cooperación con entidad privada sin ánimo de lucro.
Fundamento legal:	Artículo 355 de la Constitución Política, artículo 2 del decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política consagra como una de las materializaciones del carácter de democracia participativa con el que se reconoce el estado social de derecho colombiano (Artículo 1 C.P.) y cuando en el preámbulo de la Carta se indica que el Pueblo de Colombia "en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garanticen un orden político, económico y social justo...".

En la Constitución Política de Colombia de 1991, particularmente en los artículos 70 y 71, se establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, reconociendo la cultura como fundamento de la nacionalidad y disponiendo el fomento a la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales. En este sentido, corresponde a las entidades territoriales desarrollar acciones orientadas a la protección, promoción, fortalecimiento y difusión del patrimonio y de las expresiones artísticas, folclóricas y culturales, ofreciendo espacios que incentiven la participación ciudadana, la preservación de las tradiciones y el fortalecimiento de la identidad cultural de la comunidad.

Der igual forma, según lo prevé el artículo 311 de la constitución, establece que al municipio le corresponde como entidad fundamental de la división política administrativa, la participación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El municipio de El Doncello Caquetá corresponde al orden territorial del nivel municipal de sexta categoría, reglado por disposiciones legales propias para su desempeño. El artículo 311 de la Constitución, reglamentados por la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012 establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…).

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)".

"9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto."

De allí se desprende que la máxima autoridad municipal y específicamente el Municipio de El Doncello Caquetá como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera: "*Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece el derecho que tienen todas las personas del territorio colombiano de gozar de un ambiente sano, lo cual implica una serie de acciones, planes, programas por parte del Estado y demás Entidades a cargo de garantizar los derechos de los ciudadanos y habitantes del territorio colombiano.

Que dentro de ese ambiente sano se encuentran las reas y ecosistemas de cobertura boscosa, siendo importante su protección para la conservación de la biodiversidad y regulación del clima em el territorio. Es así como el Estado Colombiano ha implementado diversas iniciativas para la conservación de dichas áreas, que incluyen la creación de mapas históricos de cambio d e las coberturas forestales, la financiación de proyectos de conservación y la regulación de la ordenación forestal.

Con la Constitución Política de 1991, el país elevó el manejo y protección de los recursos naturales y el medio ambiente, en otras palabras la biodiversidad, a la categoría de norma constitucional, mediante el reconocimiento de la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8), del derecho de los colombianos a tener un ambiente sano (Art. 79) y del desarrollo sostenible como el modelo que orienta el crecimiento económico, el mejoramiento de la calidad de vida y del bienestar social de la Nación, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades. La Constitución es además clara en destacar el deber del Estado en torno a la necesidad de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento

de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014, *Prosperidad para todos* (Ley 1450 de 2011), incorporó la posibilidad de que las autoridades ambientales e institutos de investigación científica ambiental efectuaran aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación y el desarrollo de proyectos de Pagos por servicios ambientales - PSA. Adicionalmente, modificó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, para que los PSA fueran una opción de inversión de los recursos para la conservación de las áreas de importancia estratégica, que surten a los acueductos municipales y regionales.

Que, así mismo en el años 2012, se aprobó la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) que dispone los lineamientos para la gestión de la biodiversidad en Colombia en concordancia con las Metas Aichi, la política destaca la importancia de mantener la resiliencia de los ecosistemas mediante la integración de las actividades de conocimiento, conservación y uso sostenible, con la institucionalidad y el trabajo articulado de los sectores productivos, esta política enfatizó en la necesidad de desarrollar instrumentos como los PSA para promover la conservación vinculando a las comunidades que viven en zonas de importancia ambiental.

Que mediante, el Decreto 953 de 2013 se reglamentó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que establece las disposiciones para implementar PSA. Si bien esta norma permitió avanzar en el desarrollo de elementos técnicos y operativos para PSA, principalmente de recurso hídrico, no tuvo el impacto esperado, ya que en la norma se estableció que una vez los predios fueran vinculados a proyectos de PSA, transcurridos cinco años las entidades territoriales debían adquirir los predios9 , lo que desmotivó a los propietarios de los predios a participar en este tipo de iniciativas, y también a las entidades territoriales ya que debían contar con recursos para la adquisición de los predios mencionados. Sumado a estos avances, en el PND 2014-2018 Todos por un nuevo país, a través de la estrategia de crecimiento verde10, se reconoció la necesidad de ampliar el número de beneficiarios de PSA a través de la implementación del Programa Nacional de PSA en ecosistemas estratégicos. Por lo anterior, el artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 modificó el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, en el sentido de habilitar fuentes de recursos del orden nacional y regional, para la implementación de PSA u otros incentivos económicos orientados a la conservación de recursos naturales en las áreas o ecosistemas de interés estratégico. Estas fuentes se refieren a la tasa por utilización de agua, a las transferencias del sector eléctrico, a la inversión forzosa del 1% del valor de proyectos que requieran recurso hídrico, a las compensaciones por pérdida de biodiversidad en el marco de la licencia ambiental; y al CIF con fines de conservación. Así mismo, en este artículo se estableció que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá presentar un proyecto de decreto de ley que contenga los términos, condiciones, procedimientos y fuentes de financiación para la implementación de PSA, y otros incentivos a la conservación.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

Que en el año 2015, mediante el CONPES 3850 de 2015 se creó el Fondo Colombia en Paz (FCP), en el que se establece dentro del portafolio temático de los proyectos del Fondo el Pago por servicios ambientales, lo que se constituye en un gran avance para la implementación de los PSA en el país ya que se habilita este fondo como una de las fuentes a través de las cuales se pueden financiar este tipo de iniciativas. Posteriormente, en 2017 se aprobó el Documento CONPES 3886 Lineamientos de política y programa nacional de pago por servicios ambientales para la construcción de paz, que desarrolla los lineamientos para realizar inversiones que garanticen el mantenimiento y la generación de los servicios ambientales de los ecosistemas estratégicos del país, el PSA se constituye en una de las herramientas clave para incentivar la conservación y uso sostenible de los ecosistemas.

Que en línea con lo anterior, mediante el Decreto ley 870 de 2017, el Gobierno nacional estableció los términos, condiciones y fuentes de financiación para la implementación del incentivo de PSA, mediante el cual se reconozca las acciones de conservación que adelanten propietarios, poseedores, ocupantes de predios en áreas y ecosistemas de interés estratégico por los servicios ambientales que estos prestan a la sociedad y su contribución a la construcción de paz. También es importante hacer referencia al CONPES 3934 Política de Crecimiento Verde de 2018, que busca llevar al país a una transición hacia un modelo económico más sostenible, competitivo e inclusivo, mediante el uso eficiente de los recursos naturales en los sectores económicos que reduzcan los impactos ambientales y sociales generados por el desarrollo de las actividades productivas de tal manera que se garantice la permanencia del capital natural y los servicios ambientales.

Que así mismo en 2018, se formuló el CONPES 3932 Lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial, en esta política se incluyó como uno de los productos el PSA y una meta de 30.000 hectáreas protegidas en zonas PDET12 con esquemas de PSA. El 14 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1007, el cual reglamenta el Decreto Ley 870 de 2017 y modifica el capítulo 8 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos.

Que los Pagos Servicios ambientales son el incentivo económico, en dinero o especie, que reconoce las acciones y las prácticas asociadas a la preservación y restauración de ecosistemas, que permiten minimizar conflictos en el uso del suelo y así favorecer el mantenimiento y la generación de servicios ambientales. Será reconocido mediante un acuerdo condicionado a resultados, por los interesados o beneficiarios de dichos servicios a propietarios, poseedores regulares y ocupantes de predios ubicados en áreas y ecosistemas estratégicos. El pago se realiza en la medida que el beneficiario del incentivo se compromete y desarrolla acciones para mantener y recuperar las coberturas naturales existentes, establece usos del suelo de acuerdo con su vocación y aptitud.

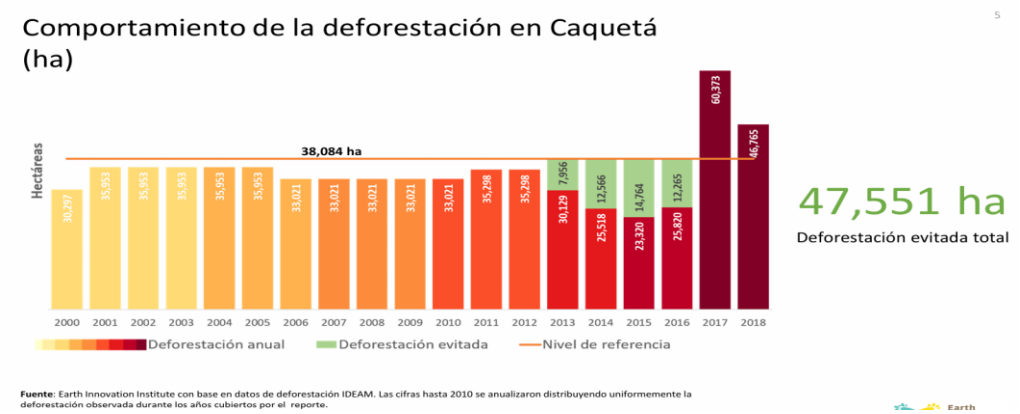
En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

Que cabe indicar que el Decreto 1449 de 1977 establece responsabilidades respecto a la conservación de los recursos naturales en predios rurales, por lo tanto, los PSA no son un mecanismo que sustituya dichas disposiciones. La forma de pago será negociada con los beneficiarios del incentivo, se deberá definir en la fase de formulación de los proyectos, si los pagos se realizan en efectivo o en especie. Esta última puede ser realizada con asistencia técnica, insumos para la producción agropecuaria o los requeridos para la preservación o restauración de las coberturas naturales, apoyo a procesos organizativos u otros que se identifiquen en cada uno de los casos.

Que el PSA no implica cambios en la tenencia de la tierra, no implica la expulsión de los pobladores locales, por el contrario, será el mecanismo a través del cual se podrán gestionar soluciones para el desarrollo productivo y alineación con los instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio.

Que los Pagos servicios ambientales se realizan sobre áreas o ecosistemas estratégicos, siendo estos territorios donde los ecosistemas naturales, seminaturales y agro ecosistemas proveen servicios ambientales, como la provisión de agua para acueductos urbanos, rurales y regionales, para la generación de energía y el riego; la prevención de movimientos de remoción en masa, el control de inundaciones y la adaptación a la variabilidad climática; la conservación de la biodiversidad para la provisión de alimento y materias prima (p.ej. leña, hábitat para especies, recreación y turismo), y la fijación de carbono. La definición del área y ecosistemas estratégicos debe estar basada en el servicio ambiental que se quiere conservar y en los instrumentos de ordenamiento territorial que los hayan determinado como de interés estratégico.

De acuerdo al análisis de deforestación en el Caquetá y Municipios, elaborado por el Earth Innovation Institute, se determina el comportamiento de la deforestación en el Caquetá hasta el año 2018, teniendo los siguientes comportamientos desde el año 2000 al 2018, y de manera detallada la deforestación histórica en el Caquetá por cada uno de sus Municipios.



En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

Deforestación histórica Caquetá 2000-2018 por municipio (ha)

Municipio	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Albania	230	192	192	192	192	192	71	71	71	71	71	14	14	4	1	3	3	-	10
Belén de Los Andaquíes	404	705	705	705	705	705	627	627	627	627	627	620	620	171	170	105	115	183	95
Cartagena del Chairá	7,813	8,056	8,056	8,056	8,056	8,056	8,242	8,242	8,242	8,242	8,242	11,645	11,645	11,536	10,235	10,438	9,819	21,962	17,370
Curillo	968	392	392	392	392	392	239	239	239	239	239	346	346	209	127	167	98	156	122
El Doncello	252	704	704	704	704	704	549	549	549	549	549	269	269	88	65	44	44	97	66
El Paujil	403	607	607	607	607	607	421	421	421	421	421	167	167	118	95	21	46	103	86
Florencia	554	1,571	1,571	1,571	1,571	1,571	809	809	809	809	809	1,027	1,027	641	246	124	296	578	399
Milán	713	762	762	762	762	762	539	539	539	539	539	519	519	221	143	95	178	432	262
Montañita	1,598	2,292	2,292	2,292	2,292	2,292	1,688	1,688	1,688	1,688	1,688	1,204	1,204	502	400	207	326	650	603
Morelia	56	98	98	98	98	98	59	59	59	59	59	90	90	11	11	1	27	15	21
Puerto Rico	1,714	2,564	2,564	2,564	2,564	2,564	2,286	2,286	2,286	2,286	2,286	1,524	1,524	894	664	306	625	1,582	948
San José del Fragua	776	726	726	726	726	726	640	640	640	640	640	551	551	186	37	87	117	155	109
San Vicente del Caguán	9,420	11,633	11,633	11,633	11,633	11,633	11,785	11,785	11,785	11,785	11,785	12,042	12,042	11,990	9,620	9,450	10,597	25,966	19,383
Solano	3,506	4,322	4,322	4,322	4,322	4,322	4,422	4,422	4,422	4,422	4,422	4,610	4,610	3,140	3,265	2,105	3,295	6,774	6,327
Solita	1,106	674	674	674	674	674	287	287	287	287	287	379	379	213	326	91	111	213	148
Valparaíso	785	654	654	654	654	654	357	357	357	357	357	291	291	206	115	75	124	169	96
Total	30,297	35,953	35,953	35,953	35,953	35,953	33,021	33,021	33,021	33,021	33,021	35,298	35,298	30,129	25,518	23,320	25,820	59,035	46,045

Fuente: Earth Innovation Institute con base en datos de deforestación IDEAM. Las cifras hasta 2010 se anualizaron distribuyendo uniformemente la deforestación observada durante los años cubiertos por el reporte.
Nivel de referencia de deforestación municipal calculado como el promedio de la deforestación reportada entre 2000-2012
Deforestación evitada calculada como la diferencia entre el nivel de referencia municipal y la deforestación observada a partir de 2013

Earth Innovation Institute

Que a través de los seguimientos de Detección Temprana de Deforestación (DTD) del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC), se ha determinado que los resultados de monitoreo de la deforestación para 2024 permiten identificar que en Colombia se presentó una superficie deforestada de 113.608 hectáreas, que se constituye como la cifra oficial de deforestación para el país, e identificando una tendencia de aumento de deforestación en el país, comparando con los resultados de monitoreo del año 2023, cuando se presentaron 79.256 hectáreas deforestadas.

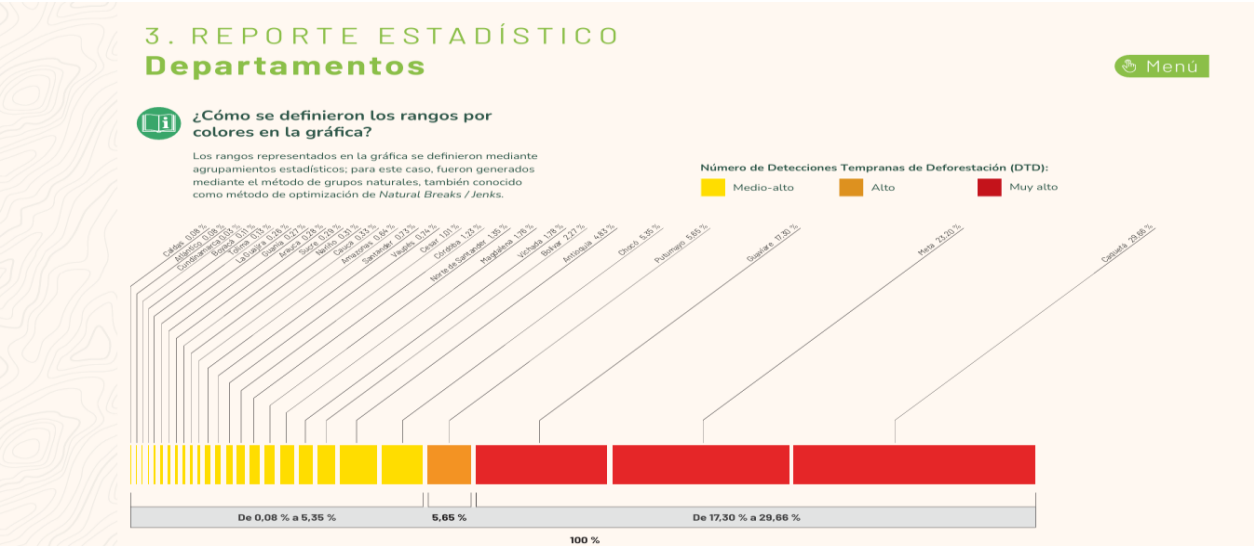
Así mismo, con respecto a las áreas de concentración de deforestación, en términos de localización, para el año 2024 la deforestación se distribuye principalmente en las regiones de la Amazonía 68 % (77.124 ha) y los Andes 13 % (14.910 ha). Se destaca que la región de la Amazonía presenta un aumento del 74 % de la deforestación (+32.850 ha), respecto de los resultados del año 2023. También, se destaca respecto del año 2023, la región de la Orinoquia colombiana que presentó una disminución del 11 % de la deforestación reportando 5.470 ha deforestadas, 597 ha menos que lo reportado para el año 2023. Teniendo que el 68% de la deforestación se concentra en la región amazónica.

A nivel departamental, se destaca que la jurisdicción de 5 departamentos concentró el 73% de la deforestación de Colombia para el año 2024, a saber: Meta, Caquetá, Guaviare, Antioquia y Chocó. Los departamentos que presentaron la mayor superficie deforestada fueron Meta con 27.107 ha y Caquetá con 25.263 ha, representando el 24 % y 22 % de la deforestación nacional, respectivamente. Por su parte, el departamento con mayor aumento de la

deforestación fue Meta con cerca de 16.798 ha adicionales, respecto del año 2023 cuando se habían deforestado 8.139 ha. En términos generales, durante el año 2024 se observa un balance de aceleración de la deforestación en la mayor parte del país, especialmente en los departamentos del bioma de la Amazonía, con excepción de algunas zonas reportadas como desaceleración del fenómeno en los departamentos de Guaviare y Putumayo.

En Colombia, el 58 % de los bosques naturales se localizan en áreas de resguardos indígenas, territorios colectivos de comunidades negras y zonas de reserva campesina. En 2024, se identificaron a nivel nacional 539 actores comunitarios que adelantan o tienen potencial para realizar procesos de conservación y monitoreo comunitario de bosques y otros recursos naturales, de acuerdo al monitoreo de la superficie de bosque y la deforestación en Colombia, año 2024.

Así mismo para el año 2026, en el Boletín de Detección Temprana de Deforestación (DTD), para el primer trimestre del año 2026, del del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC)[1], se obtiene como información que continúa un proceso gene realizado de deforestación a partir de lotes previamente transformados para la expansión de pastizales, con fines de acaparamiento de tierras y de prácticas ganaderas no sostenibles. En donde, se establece un reporte estadístico con respecto a los departamentos, arrojando el número de detección tempranas de deforestación en los departamentos, teniendo que en el departamento del Caquetá, se encuentra dentro del rango denominado muy alto, como lo muestra la siguiente grafica obtenida del mencionado boletín.

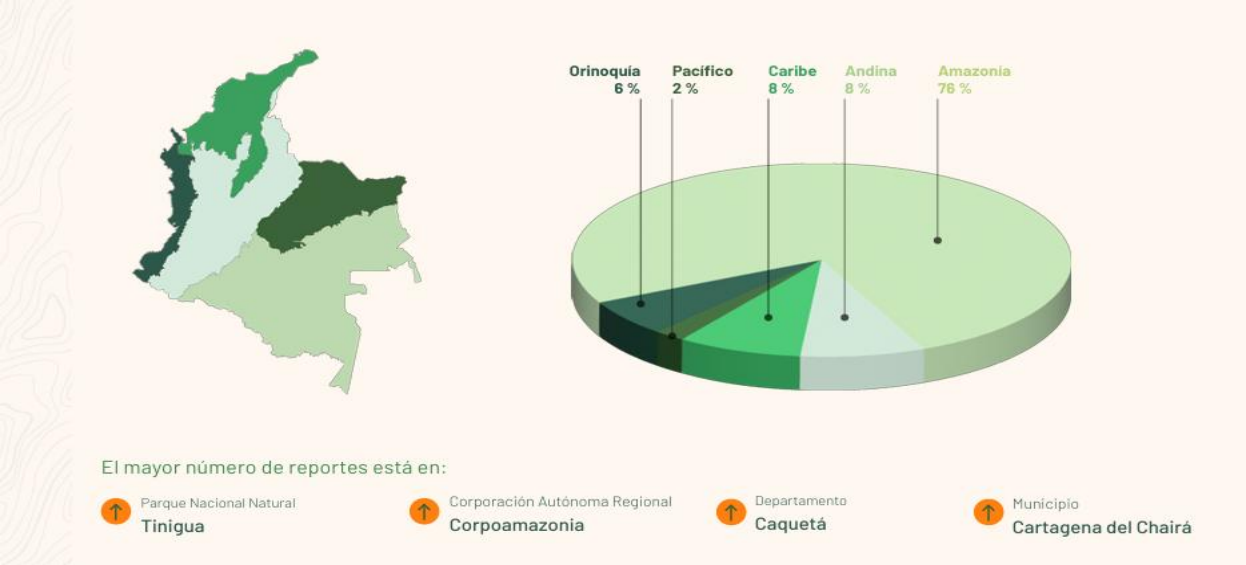


Que en el mencionado boletín, se reporta el mayor porcentaje de regiones naturales,

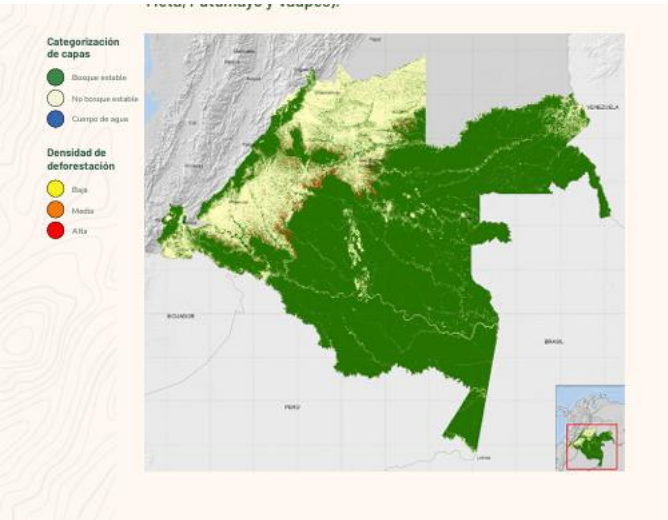
[1] Información obtenida en la link | Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

concentrándose el 76% en la región de la Amazonía.



Así mismo, se presenta el reporte regional de deforestación estimada para la Amazonia en hectáreas, teniendo la deforestación en cifras para los departamentos de la región de la Amazonía colombiana (Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo y Vaupés) y arrojando como resultados para el primer trimestre (Enero – Marzo de 2026) la cifra de 37.660 hectáreas reportadas en ellos departamentos de la Amazonía colombiana en el primer trimestre de 2026, con un aumento frente al mismo periodo en el año 2025 de 10.608 hectáreas. Como lo muestra la siguiente imagen obtenida del mencionado boletín.





En el marco d ela Politica Nacional de Lucha contra la deforestación y las metas de reducción de deforestación, y con la aplicación del Programa Visión Amazonia, esta ultima siendo una iniciativa del Gobierno de Colombia anidada en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual s eencuentra en su segunda fase, que tiene enfoocado sus esfuerzos en la transformación de 6 focos activos de la deforestación, acompañando a las comunidades indigenas y campesinas en el fortalecimiento de la gobernanza ambiental y el aprovechamineto sostenible de productos maderables y no maderables del bosque, así como con el apoyo del Programa de Protección del Bosque y Clima REDD+/GIZ buscan anuar esfuerzos con los Entes territoriales para cumplir con los objetivos nacionales e internacionales en cuanto a dismiución de la perdida de bosque y proteccion del cambio climatico, ya su vez contribuir a la gestión ambiental del país, a traves de la conservación, proteccion y manejo sostenible del patrimonio forestal del bioma Amazonico Colombiano en Departamentos con altas tasas de deforestación como el departmento del Caquetá.

Que, el Municipio de El Doncello Caquetá recibió la donación de un proyecto ambiental, correspondiente a la implementación participativa de un esquema de pagos por servicios ambientales en áreas de especial importancia ambiental en la cuenca del Río Doncello, orientado a la conservación dela cobertura vegetal forestales, la protección del ecosistema estratégico abastecedores del acueducto municipal, cuyo objetivo va dirigido al fortalecimiento de la gobernanza ambiental rural y el cumplimiento del plan Municipal.

En dicho proyecto se plantea el pago por servicios ambientales, entendiéndose que un incentivo o pago en especie se considera un beneficio económico cuantificable para un proyecto, siempre que se le pueda asignar un valor comercial o de mercado legítimo en el momento de su entrega; Para efectos del incentivo estimado en el proyecto, que se desarrolla en la actividad 1.5 que indica: Reconocer y gestionar incentivos económicos o en especie, se considera un ingreso/beneficio. Teniendo así que el beneficio no se considera a partir del egreso del municipio, sino el ingreso de bienes que recibirán los beneficiarios, los cuales están orientados al cambio de las condiciones iniciales, interpretada como un mejoramiento en las condiciones de vida de los mismos, por lo cual si se considera un beneficio.

Conforme a lo anterior, es necesario precisar que para el Departamento Nacional de Planeación (DNP), un producto es el bien o servicio específico que entrega un proyecto de inversión pública. Este resultado se obtiene al transformar los recursos e insumos iniciales mediante un conjunto de actividades planeadas para resolver un problema de la población. En ese entendido, que los dos productos compartan unidad de medida (HA) no impide que las acciones encaminadas a dar cumplimiento a los productos planteados no puedan desarrollarse en las mismas áreas de intervención, ya que las actividades a desarrollar en cada producto están directamente asociadas a lo dispuesto por la descripción dispuesta en el Catálogo de Productos de la MGA.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

- ✓ **Producto 1. Servicio apoyo financiero para la implementación de Esquemas de Pago por Servicio Ambientales:** Incluye el diseño y entrega de instrumentos económicos para dar incentivos a los usuarios del suelo, de manera que continúen ofreciendo un servicio ambiental (ecológico) que beneficia a la sociedad como un todo.

- ✓ **Producto 2. Servicio de protección de ecosistemas:** Incluye las acciones orientadas a la administración y manejo de áreas bajo el control de las corporaciones autónomas regionales y de las corporaciones de desarrollo sostenible

Que en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” tiene como objetivo “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza”.

La perdida de biodiversidad es una amenaza actual y potencial sobre los bosques de interés general y los ecosistemas naturales, las principales presiones sobre estos recursos son la fragmentación de ecosistemas y perdida de hábitat, la alteración de la estructura y composición de la vegetación y la destrucción o conservación del hábitat.

Que, siguiendo los lineamientos de la sentencia 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia, de incorporar determinantes ambientales en el proceso de planificación, estabilización de dinámicas de transformación, programas o proyectos coordinados con parques nacionales y otras autoridades ambientales, cumpliendo la Sentencia, la cual declara la Amazonia como sujeto de derechos, y teniendo en cuenta la donación de un proyecto ambiental, basado en PSA, que busca fortalecer los valores culturales y de reconocimiento social asociados aka conservación de áreas y ecosistemas estratégicos para el desarrollo sostenible, así como complementar los instrumentos de gestión ambiental del Estado.

Que conforme a lo anterior, la Administración municipal en el marco del Plan de Desarrollo formuló el siguiente proyecto, el cual cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social y bajo el siguiente esquema programático:

Línea Estratégica:	Línea estratégica 3. Ambiente y desarrollo energético
Sector:	Ambiente y desarrollo sostenible
Programa de inversión:	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
Producto:	Servicio de protección de ecosistemas Servicio apoyo financiero para la implementación de esquemas de pago por Servicio ambientales
Indicador:	Áreas de ecosistemas protegidas Áreas con esquemas de Pago por Servicios Ambientales

	implementados
Meta para la Vigencia:	10 1
Nombre Del Proyecto:	Fortalecimiento a los procesos de conservación de la biodiversidad, ambientales y de desarrollo sostenible en el municipio El Doncello
Código BPIM:	202500000046222

Que el objetivo del proyecto formulado por el Municipio y el proyecto donado al mismo, es Disminuir la perdida de las coberturas vegetales nativas en áreas y ecosistemas estratégicos de zonas abastecedoras del acueducto municipal, contribuir a las metas del Estado en la disminución de la deforestación de la Amazonia Colombiana, así con el Plan de Desarrollo Nacional. Conforme a todo lo antes manifestado, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política; es viable la posibilidad de celebrar un convenio para aunar esfuerzos que permitan fortalecer las participación e integración cultural en el marco del proyecto anterior.

En suma, esta colaboración obedece estrictamente a la necesidad de conjugar o unir esfuerzos en pro de un objetivo común, en este caso para el municipio de El Doncello representa el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y para la ESAL debe enmarcarse en la órbita de sus competencias y proyección como organización. En este sentido, la asociación a celebrar será de naturaleza asociativa, es decir, no consigna la existencia de un precio, pago o contraprestación en favor de un tercero sino la articulación o fusión de esfuerzos o capacidades técnicas y recursos financieros para la realización de un objetivo común a las partes. Es por esto, que resulta mucho más eficiente para la entidad contar con mayores recursos para cumplir sus deberes misionales, lo que permitirá ampliar el impacto de este proyecto.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

2.1. Objeto del convenio**.**

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, SOCIALES, COMUNITARIOS, AMBIENTALES Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN PARTICIPATIVA DE UN ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO DONCELLO, ORIENTADO A LA CONSERVACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES NATIVAS, LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS ABASTECEDORES DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL, EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL RURAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PREVISTAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UNIDAD Y GESTIÓN POR TU PROGRESO"

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

2024-2027 Y EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO CON CÓDIGO BPIN 20250000004622"

2.2. Clasificador de bienes y servicios códigos UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Producto
70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7015 - Silvicultura	701518 - Servicios de conservación forestal	70151802 - Servicios de protección forestal
70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	7017 - Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	701716 - Vigilancia	70171604 - Servicios de asesoría en conservación del agua
77 Servicios Medioambientales	7710 - Gestión medioambiental	771015 - Evaluación de impacto ambiental	77101505 - Monitoreo ambiental
77 - Servicios Medioambientales	7710 - Gestión medioambiental	771016 - Planeación ambiental	77101604 - Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 - Comercialización y distribución	801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios	80141625 - Servicio de gestión de programas de incentivos

2.3. Alcance del Objeto del Convenio

La entidad privada sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el presente proceso de contratación deberá cumplir con los programas y objetivos establecidos en los presentes estudios y el ordenamiento legal.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

2.4. Ficha Técnica de las actividades a desarrollar durante la ejecución Convenio

Nº	ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.
1		AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA PSA EN ÁREAS ESTRATÉGICAS QUE SURTEN EL ACUEDUCTO MUNICIPAL		
	1.1	Identificar, delimitar y caracterizar técnica, social, predial y ambientalmente los beneficiarios, predios y áreas estratégicas vinculables al esquema PSA en la cuenca abastecedora del río Doncello, priorizando áreas de importancia para la conservación del recurso hídrico.	Número	20,00
	1,2	Consolidar, registrar y reportar la información técnica, ambiental, social y financiera del proyecto PSA ante la autoridad ambiental competente, incluyendo localización, modalidad, beneficiarios, áreas, valor del incentivo, fuentes de financiación y soportes de seguimiento.	Número	1,00
	1,3	Concertar y formalizar acuerdos voluntarios de conservación con propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe, definiendo compromisos de preservación o restauración, uso acordado del suelo, permanencia del área, incentivo y condiciones de verificación.	Número	20,00
	1,4	Implementar acciones de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica mediante el establecimiento participativo de especies forestales en predios vinculados al esquema PSA, como medida instrumental para proteger coberturas, biodiversidad y regulación hídrica.	Número	6.000,00
	1,5	Reconocer y gestionar incentivos económicos o en especie del esquema PSA a los beneficiarios vinculados, condicionados a la verificación del cumplimiento de los acuerdos voluntarios de preservación o restauración en áreas estratégicas para el recurso hídrico.	Número	20,00
	1,6	Realizar seguimiento técnico, ambiental y comunitario al cumplimiento de los acuerdos PSA, verificando el uso acordado del suelo, la permanencia de áreas de preservación o restauración, el comportamiento de los servicios ambientales y los soportes para reporte anual.	Mes	3,00
2		**AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL COMUNITARIA**		

	2.1	Implementar procesos pedagógicos de sensibilización ambiental, capacitación y fortalecimiento comunitario con beneficiarios y actores locales del esquema de Pago por Servicios Ambientales en las veredas focalizadas, orientados a la conservación del recurso hídrico, la restauración ecológica, la mitigación y adaptación al cambio climático, la apropiación de los acuerdos voluntarios, la veeduría comunitaria y la sostenibilidad de las áreas estratégicas de la cuenca abastecedora.	Número	3,00

2.5. Tipo de convenio

Convenio de Cooperación, según artículo 2 del Decreto 092 de 2017

2.6. Imputación presupuestal

El valor del futuro convenio estará garantizado bajo el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 300 de 16 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

2.7. Plazo del convenio

El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será de tres (03) meses y quince (15) días, contados a partir de que se encuentren reunidos los requisitos para el inicio ejecución del convenio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

2.8. Lugar de ejecución del convenio

El lugar de ejecución del convenio es en la Zona urbana y rural del Municipio de El Doncello Caquetá.

3. PRESUPUESTO PROYECTADO, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DE APORTES

3.1. Presupuesto proyectado

El presupuesto general del proyecto será mínimo por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($209.144.852,00) M/CTE, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

Nº	ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	VALOR UNIT.	V. TOTAL
1		**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESQUEMA PSA EN ÁREAS ESTRATÉGICAS QUE SURTEN EL ACUEDUCTO MUNICIPAL**				**$ 191.342.852**
	1.1	Identificar, delimitar y caracterizar técnica, social, predial y ambientalmente los beneficiarios, predios y áreas estratégicas vinculables al esquema PSA en la cuenca abastecedora del río Doncello, priorizando áreas de importancia para la conservación del recurso hídrico.	Número	20,00	$ 850.000,00	$ 17.000.000,00
	1,2	Consolidar, registrar y reportar la información técnica, ambiental, social y financiera del proyecto PSA ante la autoridad ambiental competente, incluyendo localización, modalidad, beneficiarios, áreas, valor del incentivo, fuentes de financiación y soportes de seguimiento.	Número	1,00	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00
	1,3	Concertar y formalizar acuerdos voluntarios de conservación con propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe, definiendo compromisos de preservación o restauración, uso acordado del suelo, permanencia del área, incentivo y condiciones de verificación.	Número	20,00	$ 900.000,00	$ 18.000.000,00
	1,4	Implementar acciones de restauración, rehabilitación o recuperación ecológica mediante el establecimiento participativo de especies forestales en predios vinculados al esquema PSA, como medida instrumental para proteger coberturas, biodiversidad y regulación hídrica.	Número	6.000,00	$ 5.458,22	$ 32.749.292,00
	1,5	Reconocer y gestionar incentivos económicos o en especie del esquema PSA a los beneficiarios vinculados, condicionados a la verificación del cumplimiento de los acuerdos voluntarios de preservación o restauración en áreas estratégicas para el recurso hídrico.	Número	20,00	$ 4.804.678,00	$ 96.093.560,00
	1,6	Realizar seguimiento técnico, ambiental y comunitario al cumplimiento de los acuerdos PSA, verificando el uso acordado del suelo, la permanencia de áreas de preservación o restauración, el comportamiento de los servicios ambientales y los soportes para reporte anual.	Mes	3,00	$ 6.500.000,00	$ 19.500.000,00
2		**AUNAR ESFUERZOS PARA LA PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL COMUNITARIA**				**$ 17.802.000**
	2.1	Implementar procesos pedagógicos de sensibilización ambiental, capacitación y fortalecimiento comunitario con beneficiarios y actores locales del esquema de Pago por Servicios Ambientales en las veredas focalizadas, orientados a la conservación del recurso hídrico, la restauración ecológica, la mitigación y adaptación al cambio climático, la apropiación de los acuerdos voluntarios, la veeduría comunitaria y la	Número	3,00	$ 5.934.000,00	$ 17.802.000,00

		sostenibilidad de las áreas estratégicas de la cuenca abastecedora.				
					TOTAL	**$ 209.144.852,00**

3.2. Variables Empleadas para Calcular el Presupuesto.

La entidad para determinar el presupuesto oficial tuvo en cuenta el Análisis del Sector, el cual arrojó que en la región se encuentran varias entidades sin ánimo de lucro que tienen dentro de su objeto misional el desarrollo de actividades como las que se enmarcan en el objeto del proceso

3.3. Impuestos, Tasas Y Contribuciones.

Nota: Los interesados al momento de formular su oferta deberán tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 017 de 2025, “por medio del cual se actualiza y compila el estatuto de rentas del municipio de Doncello, Caquetá y se dictan otras disposiciones), así como las demás normas vigentes sobre la materia en el territorio nacional.

3.4. Valor del Convenio

El valor mínimo del Convenio a celebrarse será por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($209.144.852,00) M/CTE, el valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

Nota: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo.

3.5. Desembolsos

El MUNICIPIO desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera:

- **Desembolso anticipado:** Un primer desembolso a manera de desembolso anticipado por un valor igual al 50% del valor total de los aportes que realiza el Municipio para la ejecución del convenio, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio entre las partes.

- **Desembolsos parciales:** Desembolsos parciales hasta el 90% del valor del aporte del Municipio, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las

actividades, junto con el informe de supervisión firmado por el supervisor del convenio; estos desembolsos parciales empezaran a realizarse a partir de que se cumple el segundo mes de ejecución del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

- **Desembolso final:** Un desembolso final equivalente al 10% del valor total de aportes por parte del Municipio, una vez se liquide el convenio previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del convenio. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Convenio.

Parágrafo 1. Para el desembolso se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ *Que el cooperante haya entregado el informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos.*
- ✓ *Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista.*
- ✓ *Que se haya suscrito el acta de supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.*
- ✓ *Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.*

Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al cooperante cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4. El cooperante deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Compromisos conjuntos

a.) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b.) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c.) Coordinar la elaboración conjunta de cronograma de actividades para la ejecución de las actividades del convenio.
d.) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e.) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
f.) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
g.) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
h.) Las demás acordadas expresamente por las partes.

4.2. Compromisos por parte del municipio

a) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Cooperación
b) Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado**.**
c) Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio
e) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio

4.3. Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL

a) Cumplir con el objeto y alcance del convenio, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad, dentro de los plazos y términos pactados
b) Cumplir con los compromisos pactados en el convenio
c) Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y ejecución de presupuesto establecido
d) Prestar los servicios en las cantidades relacionadas en la oferta presentada por la ESAL, y realzar las actividades necesarias que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada.

e) Presentar los informes de ejecución del convenio que le sean solicitados por el supervisor del convenio.
f) Hacer entrega a la entidad en los plazos pactados, las garantías y documentos requeridos para la ejecución del convenio
g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus sub-contratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del convenio.
h) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del convenio, en cualquier momento que lo estime conveniente EL MUNICIPIO.
i) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización o el cumplimiento del convenio.
j) El cooperante deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el convenio.
k) Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
l) Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto del convenio se requieran para el cumplimiento del mismo.

5. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

5.1. Requisitos habilitantes

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar y deberá acreditar que dentro de su objeto social posee actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y que se encuentre registradas en el SECOP II.

Igualmente, podrán participar individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

La Entidad Territorial, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de criterios soportados en puntajes, taxativamente señalados en la invitación pública.

Solo serán objeto de ponderación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, y técnico:

INDICADOR Y/O REQUISITO HABILITANTE	***VALORACIÓN***
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA	Cumple / No cumple
REPUTACION	Cumple / No cumple
CAPACIDAD TECNICA	Cumple / No cumple

Nota: La Entidad Territorial, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

5.1.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar. Autorizada legalmente para ejercer su objeto social, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política de Colombia, y la Ley.

Las cuales acreditarán su capacidad jurídica así:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta
- ✓ Presentar oferta Técnica y económica
- ✓ Carta de conformación de consorcio o unión temporal
- ✓ Certificado de Existencia y/o Representación Legal. Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación. Y que se encuentre clasificado en los códigos CIIU 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.
- ✓ Fotocopia de La Cédula De Ciudadanía Del Representante Legal
- ✓ Fotocopia de la libreta militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años
- ✓ Carta de compromiso anticorrupción
- ✓ Certificación de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales.

- ✓ Presentar certificación expedida por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.
- ✓ Certificado de registro único tributario RUT: La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente.
- ✓ Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el objeto del convenio: En el certificado de existencia y representación legal se debe constatar en el objeto social que quien firme tenga competencia para tal fin adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido de manera expresa o similar las siguientes descripciones: *"ejecutar programas y proyectos tendientes a la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales renovables, la protección de cuentas y micro cuencas hidrográficas, la reforestación y siembra de árboles, vegetación diversa, flora y fauna de acuerdo a su hábitat natural;(…)"*

5.1.2. Experiencia

Para efectos del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro que desee participar deberá acreditar la siguiente experiencia:

a. Experiencia General:

No. CONTRATOS y/o CONVENIOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA
Mínimo dos (02)	Acreditar experiencia a través de contratos y/o convenios, cuyo valor de la sumatoria de los contratos o convenios aportados deberá ser igual o mayor a 100 % del PO, referentes a temas ambientales.

b. Experiencia Específica:

La ESAL deberá acreditar estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio, por lo tanto, se requiere que posea la siguiente experiencia:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

No. CONTRATOS y/o CONVENIOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	VALOR EN SMMLV
Dos (2)	Acreditar experiencia a través de contratos y/o convenios relacionados con la implementación de proyectos o procesos de conservación ambiental y/o restauración de áreas hídricas.	El valor de uno de los contratos o convenios aportado deberá ser mayor o igual al 100% del PO.

c. Reglas para la validez de la experiencia:

I. Para la Acreditación de la experiencia se debe aportar copia de las certificaciones de experiencia o copias de los contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación o recibo final.

II. Para el caso de certificaciones de experiencia con personas o empresas privadas, se deberá presentar:

Fotocopia de las facturas legales, o fotocopia del pago de IVA y RETEFUENTE del periodo correspondiente a la ejecución del contrato y/o certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

1. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
3. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la

experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

4. La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o solicitar los respectivos soportes que considere necesarios.

d. Contenido Mínimo De Las Certificaciones

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y contratista
- ✓ Número del contrato o convenio
- ✓ Objeto
- ✓ Valor del contrato o convenio
- ✓ Año de ejecución

NOTA: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA ENTIDAD, se rechazará la propuesta

e. Proponentes plurales.

Tratándose de proponente plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar a menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Cuando el contrato o convenio que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en unión temporal, se tendrá en cuenta como experiencia el porcentaje de participación del integrante, así:

- EA= VC*% de participación
- EA: Valor de experiencia acreditada
- VC: valor del contrato o convenio aportado como experiencia
- %: porcentaje de participación del proponente en el consorcio o unión temporal.

5.1.3. Capacitación Técnica

Para el desarrollo de las actividades la ESAL deberá allegar hojas de vida con carta manifestación interés participar dentro de la ejecución del convenio, de los siguientes

profesionales:

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
	Formal	General	Específica
Un (01) Coordinador del Proyecto Dedicación del 50%	Abogado o Contador o Administrador de Empresas	Más de 03 años de experiencia Profesional Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional	Haber participado como asesor jurídico o coordinador en minino Tres (03) contratos relacionados con proyectos de educación ambiental.
Un (01) Ingeniero Ambiental, Agroecólogo, Forestal o Áreas Afines Dedicación del 40%	Ingeniero Ambiental o Agroecólogo, Forestal o Áreas Afines	Mas de cuatro (04) años de experiencia Profesional Contados a partir de la fecha de entrega del título.	Haber participado como profesional en áreas ambientales en mínimo Un (01) contrato, convenio o proyecto.
Pedagogo o Afines Dedicación del 40%	Biólogo o Ingeniero Ambiental o Licenciado en Sociales con posgrado en el área de las ciencias biológicas	Más de 05 años de experiencia Profesional Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional	Acreditar mínimo Tres (03) años de experiencia docente debidamente certificada enfocada y/o relacionada en área ambiental.

Para cada cargo o rol, el proponente deberá allegar la siguiente información:

- Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del convenio.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios solicitados.
- Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula (Si está legalmente obligado).
- Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios Éticos – Profesionales. (Si está legalmente obligado)
- Fotocopia de contrato o acta de liquidación o certificación de la experiencia solicitada, (estos dos documentos pueden ser reemplazados por una certificación expedida por la entidad contratante).

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia del proponente.

5.1.4. Indicadores de la eficiencia y eficacia de la organización

INDICADOR	PUNTAJE
Eficiencia: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 /Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025	Mayor o igual a 0
Eficacia: Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025 / Total de contribuciones del sector privado en el año 2025	Mayor o igual a 0

Para poder verificar los indicadores solicitados el futuro cooperante deberá aportar copia del formato de formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro con corte a 31 de diciembre de 2025 y deben estar registrados en el SECOP II; estos documentos serán verificado por la entidad en el portal web www.colombiacompra.gov.co en el link de directorio de SECOP II https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index?prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2f

Nota 1: Cuando un determinado indicador se encuentre como indefinido, la entidad lo tomará como cero (0), teniendo en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, que establece: "*Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. Por ejemplo en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.*"

Nota 2: En el Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. Por lo tanto, la Entidad Estatal utilizará los siguientes procedimientos para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

5.1.5. Reputación de la ESAL

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto; y para tal efecto el municipio de El Doncello exigirá a las entidades

sin ánimo de lucro que se postulen para la ejecución del convenio, allegar los siguientes documentos:

- ✓ Demostrar mediante certificaciones, el reconocimiento de mínimo una entidad de carácter público o privado, en la cual se indique el resultado de los compromisos pactados, cumplimiento, calidad de los programas o servicios prestados.
- ✓ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades firmado por el representante legal
- ✓ Certificado expedido bajo la gravedad de juramento por el representante legal en el cual conste que ninguno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente, están incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Art. 6 del Decreto 092 de 2017
- ✓ Carta de compromiso anticorrupción
- ✓ Certificado vigente de antecedentes fiscales y disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro, así como del representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL
- ✓ Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

De conformidad con la Ley 1801 de 2016, el municipio de El Doncello Caquetá consultará de manera electrónica que no se encuentre vinculado al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas el representante legal de la ESAL.

- ✓ De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, allegar certificado de que el representante legal no está inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- ✓ En concordancia con la Ley 1918 de 2018, el representante legal debe acreditar que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REGLAS DE DESEMPATE

El municipio seleccionará la ESAL conforme a los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad de la ESAL	15 puntos
Establecimiento en el territorio (ubicación geográfica)	10 puntos
Experiencia adicional	15 puntos
Correspondencia del objeto	15 puntos
Capacidad Técnica Adicional	45 puntos
TOTAL PUNTAJE	**100puntos**

6.1. Antigüedad de la ESAL

Se asignarán 15 puntos a la entidad sin ánimo de lucro que acredite en su certificado de existencia y representación legal una antigüedad superior a 10 años, los cuales se contarán a

partir del inicio de su objeto social con la inscripción de su matrícula como ESAL en la Cámara de Comercio:

CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad superior a 10 años	15 puntos
Antigüedad superior a 4 años hasta 10 años	7 puntos
Antigüedad superior a 2 años hasta 4 años	4 puntos
Antigüedad superior a 1 años hasta 2 años	3 puntos
Antigüedad de 1 año o menos	1 puntos

6.2. Establecimiento en el territorio (ubicación geográfica)

Se valorará que la ESAL cuente con autonomía administrativa y operativa en el municipio de El Doncello Caquetá, que le permita ejecutar íntegramente el proyecto, realizar una buena gestión administrativa y poder operar de manera oportuna el proyecto, este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se demuestre su domicilio principal; por tanto, el puntaje máximo de este criterio serán 10 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Establecimiento en el territorio (ubicación geográfica)	**10 puntos**
Domicilio principal en el municipio de El Doncello Caquetá	10 puntos
Domicilio de una sucursal ubicada en el municipio de El Doncello Caquetá	9 puntos
Domicilio principal en otros municipios del Departamento del Caquetá	7 puntos
Domicilio principal en otros lugares del territorio nacional diferentes al departamento del Caquetá	2 puntos

6.3. Experiencia adicional

Se asignará hasta 15 puntos a la ESAL que acredite en sus documentos experiencia adicional en la celebración de convenios con entidades públicas para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo y/o para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Tres (03) convenios, de los cuales uno (1) de ellos son iguales o superiores al 100% del PO del aporte del Municipio	15 puntos
Dos (02) convenios, uno sea igual o superiores al 100% del PO del aporte del Municipio	10 puntos
Uno (01) convenio, que sea igual o superior al 50% del PO del aporte del	7 puntos

Municipio	

6.4. Correspondencia del objeto.

Se asignará hasta 15 puntos a la ESAL que acredite en sus documentos constitutivos o CERL la coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el necesario para el cumplimiento del programa o actividad del plan de desarrollo, siendo este un elemento esencial para que la ESAL sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
Descripción dentro de su objeto social puntual al solicitado en la convocatoria	15 puntos
Descripción dentro de su objeto social similar al solicitado en la convocatoria	7 puntos
No incluir ninguna descripción dentro de su objeto social relativa a la convocatoria	0 Puntos

6.5. Capacidad técnica Adicional

Se asignará hasta 45 puntos a la ESAL que acredite la capacidad técnica adicional necesario para el cumplimiento del programa o actividad del plan de desarrollo, siendo este un elemento esencial para que la ESAL sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA		PUNTOS
	Formal	General	Específica	
Un (01) Coordinador del Proyecto	Abogado o Contador o Administrador de Empresas con maestría en gestión y evaluación de proyectos	Más de tres (03) años de experiencia Profesional Contados a partir de la fecha de expedición del título profesional. Y un (01) año de experiencia contado a partir de la fecha de expedición del título de magister	Haber participado como asesor jurídico o en minino Tres (03) contratos relacionados con proyectos de educación ambiental y dos (02) contratos o convenios en los que haya prestado servicios para coordinar la implementación de esquemas de pago de servicios ambientales.	10
	Abogado, o Contador o Administrador de Empresas con	Más de dos (02) años de experiencia Profesional Contados a partir de la	Haber participado como asesor jurídico o en minino Tres (03) contratos relacionados con proyectos	5

	especialización en gestión y evaluación de proyectos	fecha de expedición del título profesional. Y un (01) año de experiencia contado a partir de la fecha de expedición del título de magister	de educación ambiental y un (01) contrato o convenio en los que haya prestado servicios para coordinar la implementación de esquemas de pago de servicios ambientales.	
Ingeniero Ambiental, Agroecólogo, Forestal o Áreas Afines	Ingeniero Ambiental o Agroecólogo, Forestal o Áreas Afines con especialización en evaluación integral de impactos ambientales	Mas de cuatro (04) años de experiencia Profesional Contados a partir de la fecha de entrega del título profesional y dos (02) años de experiencia Contados a partir de la fecha de entrega del título de posgrado	Haber participado como profesional en áreas ambientales en mínimo Un (01) contrato, convenio o proyecto y haber prestado servicios en el acompañamiento a beneficiarios de esquemas de pago por servicios ambientales en un (01) contrato o convenio	5
Pedagogo o Afines	Biólogo o Ingeniero Ambiental o Licenciado en Sociales con doctorado en ciencias (Biología) y Magister en ciencias biología	Más de 05 años de experiencia Profesional Contados a partir de la fecha de expedición del título Profesional y dos (02) años de experiencia Contados a partir de la fecha de entrega del título de posgrado	Acreditar mínimo Tres (03) años de experiencia docente debidamente certificada enfocada y/o relacionada en área ambiental y haber participado como coordinador en dos (02) proyectos ambientales.	30
	Biólogo, o Ingeniero Ambiental o Licenciado en Sociales con maestría en ciencias Biología	Más de 05 años de experiencia Profesional Contados a partir de la fecha de expedición del título Profesional y dos (02) años de experiencia Contados a partir de la fecha de entrega del título de posgrado	Acreditar mínimo Tres (03) años de experiencia docente debidamente certificada enfocada y/o relacionada en área ambiental y haber participado como coordinador en dos (02) proyectos ambientales.	15
	Biólogo o Ingeniero Ambiental o Licenciado en Sociales con especialización en ciencias -	Más de 05 años de experiencia Profesional Contados a partir de la fecha de expedición del título Profesional y dos (02) años de experiencia Contados a partir de la	Acreditar mínimo Tres (03) años de experiencia docente debidamente certificada enfocada y/o relacionada en área ambiental y haber participado como	5

	Biología	fecha de entrega del título de posgrado	coordinador en un (01) proyecto ambiental.	

7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá la ESAL que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación del Proceso Competitivo. Si persiste el empate, escogerá al ESAL que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos a invitación del proceso competitivo y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos.

En caso de que el empate persista, el municipio de El Doncello Caquetá citará a los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro que se encuentran igualadas en puntos, a una audiencia en la cual se escogerá la ESAL con la cual se celebrará el convenio, el procedimiento se realizará mediante el método de Balotas, con el siguiente procedimiento así::

- ✓ La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- ✓ La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- ✓ El delegado, en presencia de todos los representantes legales de las ESAL que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- ✓ El número de balotas introducidas será el doble al número de ESAL empatadas en puntos.
- ✓ Al momento de esta diligencia los representantes de las ESAL deberán acreditar la facultad legal para participar en la audiencia, en esta diligencia no se aceptará delegación y/o autorización por parte de los representantes legales a un tercero.
- ✓ La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social de la ESAL.
- ✓ Una vez el representante legal de la ESAL tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- ✓ Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los representantes legales de la ESAL tienen en su poder.
- ✓ El empate se resolverá a favor de la ESAL que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- ✓ De la respectiva diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

8.1. Modalidad de selección

En razón al objeto a convenir y la naturaleza jurídica del futuro cooperante el municipio de El Doncello Caquetá efectuará un proceso competitivo para la posterior celebración un convenio de cooperación, de conformidad con la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, toda vez que el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades del objeto y alcance del mismo con el fin de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, Objetivos Estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Municipio, así como asegurar que la entidad sin ánimo de lucro que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

El propósito de contratación con una ESAL obedece al desarrollo de actividades y programas de interés público contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal y que buscan directamente el beneficio a la comunidad.

La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal no está buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente estudio previo, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan de Desarrollo Municipal, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad.

Por consiguiente, no se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, La ESAL determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas en el Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión.

Se ha podido establecer a través del análisis del sector que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión.

Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar

la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar. En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines.

En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con la población en general, lo que le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un cooperante que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar.

8.2. Justificación

Del orden Constitucional:
Artículo 355. *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*"

Regulatorios:
Decreto 092 de 2017

Artículo 1. Objeto. *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúsculas inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

NOTA: Inciso segundo suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

NOTA: Literal "a" suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

NOTA: Literal "c" suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

NOTA: Inciso quinto suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***Artículo 3. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.
NOTA: Inciso segundo suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.

***Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden

desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

NOTA: Inciso final suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.

Guías Colombia Compra Eficiente
G-GESAL-03 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad
(…)

A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo (…)

(…) El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. (…)

(…) 2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general. (…)

(…) El artículo 355 de la Constitución determina que el instrumento que contiene el mecanismo

de cooperación del Gobierno y las ESAL es el contrato sin especificar una tipología. Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL contando como límite que su relación no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato. (…)

9. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

Riesgos sociales o políticos

No.	**1**	**2**	**3**
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Planeación-selección-contratación-ejecución	Contratación-ejecución	contratación - ejecución
Tipo	Sociales o políticos	Sociales o políticos	Sociales o políticos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de paros o huelgas	Inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

Consecuencia de la ocurrencia del evento		Cambio conjunto de instituciones políticas por medio de las cuales el estado organiza la manera de ejercer el poder sobre la sociedad.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.	La suspensión temporal o definitiva del contrato.
Probabilidad	***Valoración y categoría***	1 Raro	2 Improbable	1 Raro
Impacto	***Calificación cualitativa***	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
	Calificación cuantitativa	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%
	Valoración y categoría	4 Mayor	3 Moderado	4 Mayor
Valoración del riesgo		5	5	5
Categoría		Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
¿A quien se le asigna?		100% al contratante	100% al contratante	100% al contratante
Tratamiento / controles a ser implementados		Los comités estructuradores, y el supervisor deben monitorear el régimen político vigente con el fin de detectar cambios de manera temprana	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del convenio con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución	El supervisor debe monitorear la ejecución del convenio con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución
impacto después del tratamiento	***probabilidad***	1	2	1
	impacto	3	2	3
	valoración del riesgo	4	4	4

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

	categoría	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo
¿afecta la ejecución del contrato?		si	si	si
persona responsable por implementar el tratamiento		comités y supervisor	supervisor del convenio	supervisor del convenio
fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Planeación	perfeccionamiento del convenio	perfeccionamiento del convenio
fecha estimada en que se completa el tratamiento		con la suscripción del acta de liquidación	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
monitoreo y revisión	***¿como se realiza el monitoreo?***	con el seguimiento constante de los comités y supervisor al régimen político	con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos	con la expedición por parte del supervisor del convenio de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos
	periodicidad ¿cuándo?	diarios	mensuales	mensuales

Riesgos regulatorios

No.		**1**
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Planeación- selección- contratación- ejecución
Tipo		Regulatorio
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambio de normas, disposiciones o directrices que deba adoptar la administración por ser aplicables al proceso contractual, en cada una de sus etapas, con excepción de normas tributarias
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Deber de modificar los procedimientos y documentación a lo determinado por los cambios de normas, disposiciones o directrices
Probabilidad	***Valoración y categoría***	4 Probablemente
Impacto	***Calificación cualitativa***	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

		consecución del objeto contractual
	Calificación cuantitativa	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%
	Valoración y categoría	4 Mayor
Valoración del riesgo		8
Categoría		Riesgo extremo
¿A quien se le asigna?		50% al contratante 50% al contratista
Tratamiento / controles a ser implementados		Los comités y supervisor deben monitorear las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual en cada una de sus etapas con el fin de detectar cambios de manera temprana
Impacto después del tratamiento	***Probabilidad***	4
	Impacto	3
	Valoración del riesgo	7
	Categoría	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Los comités y supervisor
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Planeación
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Con la suscripción del acta de liquidación
Monitoreo y revisión	**Con el seguimiento constante del supervisor al régimen político**	Con el seguimiento constante de los comités y supervisor a las normas, disposiciones o directrices aplicables al proceso contractual en cada una de sus etapas
	Diarios	Diarios

Riesgos operacionales:

Nº	**1**	**2**	**3**
Clase	General	Especifico	Especifico
Fuente	Interno	Externo	Externo
Etapa	Planeación-contractual-	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Falta de firma del acta de inicio del	No cumplen con los protocolos	No prestar los servicios

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

		convenio	establecidos para prevención y mitigación del riesgo de contagio al virus COVID 19	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Retraso en el cronograma establecido	Infección respiratoria aguda, enfermedad pulmonar crónica, neumonía, muerte y brote exponencial	Incumplimiento del convenio
Probabilidad	***Valoración y categoría***	3 Posible	3 Posible	1 raro
Impacto	***Calificación cualitativa***	Perturba la ejecución del convenio	Afecta la ejecución del convenio	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto a contratar
	calificación cuantitativa	impacto sobre el valor del contrato de más del 30%	impacto sobre el valor del contrato de más del 30%	impacto sobre el valor del contrato de más del 30%
	valoración y categoría	2	4	2
valoración del riesgo		4	6	5
categoría		riego bajo	riesgo alto	riesgo medio
¿a quién se le asigna?		municipio	100% contratista	100% contratista
Tratamiento / Controles A Ser Implementados		Cumplir Con Los Tiempos Establecidos Para La Ejecución Del Convenio	Deben Seguir Los Protocolos De Bioseguridad Establecidos Por El Ministerio De Salud Y Solicitar La Aprobación De Los Protocolos A La Entidad Correspondiente	El Supervisor Debe Realizar Visitas Periódicas Y Antes De Cada Pago Solicitar Evidencia Que Soporten La Prestación De Los Servicios
Impacto después del tratamiento	***Probabilidad***	2	2	2
	impacto	2	2	1
	valoración del riesgo	4	4	3
	categoría	riesgo bajo	riesgo bajo	riesgo bajo

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor	Supervisor	Supervisor y contratista
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Con la suscripción del contrato	Con la suscripción del contrato	Con el inicio de ejecución del convenio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Con el acta de recibo a satisfacción	Con el acta de recibo a satisfacción	Con el acta de recibo a satisfacción
Monitoreo y revisión	***¿Como se realiza el monitoreo?***	Seguimiento al cronograma establecidos	Informes de supervisión	Informes de supervisión
	Periodicidad ¿cuándo?	Selección y ejecución del proceso	Mensual	Mensual

Riesgos económicos, financieros y de organización:

Nº	2	3	4
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	R. Financiero	R. Financiero	R. Económico
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	la insolvencia o iliquidez temporal o definitiva del proponente, que impida la completa ejecución del convenio.	aquellos que por efectos del clima o del estado de las vias, generen contratiempos en la entrega y por lo tanto costos adicionales
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Que incumpla con el convenio	Insostenibilidad e incumplimiento de los términos de la propuesta económica durante la ejecución del convenio.	Que no se cumpla con la ejecución del contrato por el incremento de precios de los bienes
Probabilidad (1-5)	1	1	3
Impacto (1-5)	4	4	2

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

Valoración del riesgo		5	5	5
Categoría		Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
¿A quien se le asigna?		100% al contratista	100% contratista	100% contratista
Tratamiento / controles a ser implementados		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del convenio / debido proceso	El supervisor del convenio debe monitorear la ejecución del contrato / debido proceso	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del convenio / debido proceso
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1	1
	Impacto	4	4	4
	Valoración del riesgo (1-5)	5	5	5
	Categoría	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Una vez se conoce el incumplimiento del convenio	Con el informe de supervisión, una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista	Con el informe de supervisión, una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o informa de supervisión	Con el acta de entrega a satisfacción o informa de supervisión
Monitoreo y revisión	¿cómo se realiza el monitoreo?	Con la expedición por parte del supervisor del convenio de los informes de supervisión	Con la expedición por parte del supervisor del convenio de los informes de supervisión	Con la expedición por parte del supervisor del convenio de los informes de supervisión
	Periodicidad ¿cuándo?	Durante ejecución del convenio	Durante ejecución del convenio	Durante ejecución del convenio

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

Riesgos de la naturaleza

No.		**1**
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Naturaleza
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales
Consecuencia de la ocurrencia del evento		La suspensión temporal o definitiva del convenio.
Probabilidad	***Valoración y categoría***	4 Probable
Impacto	***Calificación cualitativa***	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
	Calificación cuantitativa	Incrementa el valor del convenio entre el 15% y el 30%
	Valoración y categoría	4 Mayor
Valoración del riesgo		8
Categoría		Riesgo extremo
¿A quién se le asigna?		50% al contratante 50% al contratista
Tratamiento / controles a ser implementados		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del convenio con el fin de identificar posibles afectaciones a esta y las alternativas de solución
Impacto después del tratamiento	***Probabilidad***	4
	Impacto	3
	Valoración del riesgo	7
	CATEGORÍA	Riesgo alto
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del convenio
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Perfeccionamiento del convenio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión donde se incluyan alternativas de solución de posibles conflictos
	Periodicidad ¿cuándo?	Mensuales

Riesgos técnicos:

No.	1	2	3
Clase	Especifico	Especifico	General
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción	Malas prácticas en la conservación de los alimentos y baja calidad de la materia primas	El contratista no cumple con la locación requerida y adecuada para la ejecución del convenio	El contratista no es idóneo para la labor
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Descomposición de los alimentos, intoxicaciones y mala calidad de los alimentos	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Afecta la calidad del servicio, no se lleva a cabo el objeto del contrato
Probabilidad	2	2	3
Impacto	4	4	4
Valoración del riesgo	4	3	7
Categoría	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento / controles a ser implementados	El contratista debe garantizar que sus proveedores y sus insumos cuentan con las normas mínimas de higiene y debe garantizar que la cadena de frio no se	El contratista debe garantizar que cuenta con la locación solicitada y necesaria para cubrir el objeto contractual	El contratista debe garantizar que cuenta con la experiencia y recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual

		interrumpida durante el proceso de la elaboración de los alimentos		
Impacto después del tratamiento	***Probabilidad***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	3
	CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del convenio	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicie el tratamiento		Una vez se identifique	Una vez se identifique	Una vez se identifique
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las normas de salubridad de los proveedores de los insumos	El supervisor del contrato debe realizar visitas antes y durante la ejecución del contrato, para verificar que el lugar es el adecuado y de no ser así deberá dar aviso de inmediato	El supervisor está en la obligación de verificar la experiencia y soportes del contratista que acredite la idoneidad
Monitoreo y revisión	***¿cómo se realiza el monitoreo?***	Con la expedición de los informes de supervisión	Con la expedición de los informes de supervisión	Con la expedición de los informes de supervisión
	Periodicidad ¿cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual

9.1. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

En cumplimiento con lo expresado en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal sobre el principio de la ecuación contractual o equilibrio económico del convenio; la administración municipal de El Doncello Caquetá realizó un análisis sobre los riesgos del proceso contractual

los cuales se clasificaron en la matriz de riesgo de que trata el numeral 5 de los presentes estudios.

10. GARANTÍAS

La Entidad sin ánimo de lucro debe constituir a su consta y a favor del Municipio dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del convenio Garantía Única de Cumplimiento, bajo cualquiera de las siguientes formas: (i) Contrato de Seguro Contenido en una Póliza (ii) Patrimonio Autónomo y (iii) Garantía Bancaria; la cual deberá amparar:

10.1. Cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales		
Tomador	Contratista		
Asegurado	Municipio de El Doncello Caquetá NIT: 800.095.760-9		
Beneficiario	Municipio de El Doncello Caquetá NIT: 800.095.760-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor asegurado
	Cumplimiento del convenio: (i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	10% del valor del aporte de municipio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).
	Devolución del desembolso anticipado: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Cien por ciento (100%) del valor que se reciba a título de aporte inicial
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la deficiente	Un (01) año contado a partir de la	Diez por ciento (10%) del valor

	calidad del servicio prestado	terminación del convenio	total del Convenio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Otros requisitos	• Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. • No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto y vigencia del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

LA ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2. Responsabilidad Civil Extracontractual

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su consta y a favor del Municipio **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual**, bajo la forma de *Contrato de Seguro Contenido en una Póliza*; la cual deberá amparar:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

Tabla Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Doncello Caquetá, terceros afectados
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y municipio de El Doncello Caquetá
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

11. ACUERDOS COMERCIALES

Las causales de contratación directa no están cobijadas por acuerdos comerciales vigentes

12. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la

entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Las siguientes funciones se encuentran consagradas en el Manual de Contratación:

12.1. Funciones técnicas

- Proyectar y suscribir el acta de inicio de los contratos o convenios a cargo cuando corresponda.
- Verificar que antes de iniciar las obras o la prestación de los servicios, los permisos o licencias se encuentren vigentes.
- Revisar los estudios técnicos del proceso contractual, verificar que estén completos, solicitar las aclaraciones y hacer las recomendaciones necesarias para que el contrato se ejecute de forma adecuada.
- Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance al contrato o propias del contratista y de la entidad.
- Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para el desarrollo del mismo.
- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente comprobar, que los Planos, estudios, diseños, licencias, premisos, autorizaciones, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas requeridas se encuentren actualizados para la ejecución del contrato cuando se trate de obra, y cuando aplique.
- Recomendar oportunamente al Ordenador del gasto, las modificaciones necesarias al contrato para el cumplimento del objeto, que deban adelantarse mediante otrosí (adiciones, ampliaciones, suspensiones, entre otras), anexando los documentos requeridos y su justificación. El Supervisor y/o Interventor deberá presentar su concepto técnico donde recomiende o no, realizar dicha modificación.
- Proyectar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, cesión, terminación y/o liquidación del contrato, cuando se presenten las causas que las originen, de conformidad con lo establecido por el presente Manual, con el aval del ordenador del gasto.
- Verificar la experiencia, perfil, pago de honorarios y salarios según sea el caso del talento humano, de acuerdo con lo pactado.
- Verificar y exigir el cumplimiento de las normas ambientales y requisitos de participación ciudadana de acuerdo con lo pactado y las normas propias del bien, servicio u obra a ejecutar.
- Verificar la protección a la población vulnerable o con derechos excepcionales por su condición, cuando aplique.
- Verificar cuando aplique el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Verificar que los bienes importados, cumplan con los requerimientos fitosanitarios exigidos.
- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución y alertar al Ordenador del gasto, con evidencias técnicas o fácticas sobre posibles retrasos que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, dentro de los plazos establecidos.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1° del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021 se realiza el Estudio Previo para la Contratación de convenio competitivo de conformidad con el Decreto 092 de 2017

- Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, manejo de anticipo, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente.
- Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas.
- Exigir al contratista las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar y verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas en el respectivo contrato.
- Verificar que los equipos técnicos y maquinaria requerida, correspondan con los exigidos y operen con la calidad esperada.
- Vigilar e informar al Ordenador del gasto, sobre la calidad de los bienes, servicios y obras hasta el vencimiento de las garantías post-contractuales, con el fin de iniciar oportunamente las acciones respectivas aplicables.
- Realizar empalmes con los supervisores entrantes o salientes, con informes técnicos, en forma detallada, para establecer cortes.
- Velar por el cumplimiento de los requerimientos de personal del contratista y su correspondencia con lo ofertado. Así mismo, verificar que el personal que ofreció el contratista esté vinculado en la ejecución del contrato bajo las exigencias de tiempo, modo y lugar convenidos, y en caso de cualquier cambio, solicitar las explicaciones respectivas al contratista, verificar que se cumplan las reglas previstas para su remplazo en caso de ser necesario, estableciendo que sea de las mismas o de superior calidad del personal ofertado.
- Obrar con diligencia de manera que evite sobrecostos o perjuicios para el contratista, por lo que, en consecuencia, adelantará oportunamente las acciones a que hubiere lugar para que la ejecución del contrato no se vea afectada por negligencia alguna.
- Realizar las reuniones necesarias para aclarar, precisar o dar impulso al desarrollo del contrato y dejar constancia de lo deliberado por escrito en actas de reunión.
- Supervisar el cumplimiento de los requerimientos en materia de compras públicas sostenibles establecidos en los contratos y Pliegos de condiciones.
- Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados.
- Preservar la vigencia de las garantías, en ejercicio de su labor, el supervisor y/o interventor deberá advertir inmediatamente al ordenador del gasto de todas aquellas situaciones que puedan afectar la(s) garantías.
- El Supervisor y/o Interventor informará al garante de aquellas circunstancias que alteren el estado del riesgo, así por ejemplo remitirá, entre otros: La copia de la aprobación de la garantía y sus anexos, de las modificaciones u otrosí del contrato, las actas de suspensión y de reanudación, y de las diversas actuaciones que se adelanten con miras a la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y declaratoria de caducidad.
- Solicitar el procedimiento administrativo sancionatorio o el pertinente a la Oficina de Contratación, sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente sin que el contratista se haya allanado a cumplirlo ante los requerimientos que en tal sentido le haya formulado el Supervisor y/o Interventor, para que inicie la actuación correspondiente.

12.2. Funciones Administrativas

- Verificar el cumplimiento de los aspectos administrativos que rigen el contrato.
- El Interventor y/o Supervisor deben verificar que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por parte del contratista, sea de manera oportuna. Debe además constatar que los aportes se realicen a las entidades respectivas, con base en los salarios estipulados en la oferta.
- Verificar previo al inicio del contrato, la totalidad de requisitos legales y contractuales para dar inicio a la ejecución Contractual (Registro Presupuestal, aprobación de la póliza, afiliación a la ARL, Presentación de examen pre ocupacional, etc.); sin el cumplimiento de estos requisitos de ejecución no podrá existir dicha acta. El acta de inicio será de obligatorio cumplimiento en todo tipo de contrato.
- Suscribir y realizar todas las actuaciones que se requieran y que sean propias de la ejecución del contrato. Deberá suscribir con el contratista las siguientes actas entre otras, en las fechas exactas en que se produzcan los hechos a que se refieren, según la tipología contractual:
 a. Acta de inicio del contrato.
 b. Acta de recibo total o parcial de contrato.
 c. Informe de actividades del contratista
 d. Acta de suspensión del contrato
 e. Acta de reanudación del contrato
 f. Informe final de ejecución del contrato, elaborado y suscrito por el supervisor y/o interventor del contrato.
 g. Acta de Liquidación del contrato (en los casos que aplique de conformidad con lo establecido en el presente manual).
- Frente a la documentación contractual el supervisor y/o Interventor deberá:
 a. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Oficina de Contratación, para que sea publicada dentro de los términos en la plataforma SECOP y repose en la carpeta del contrato.
 b. Remitir mensualmente a la Oficina de Contratación, el original del informe de actividades y de supervisión debidamente aprobado por el supervisor y/o Interventor, previo a la radicación de las cuentas de cobro, para iniciar el procedimiento de pago.
 c. La documentación que se genere en la ejecución contractual diferente a la documentación mencionada en el párrafo anterior deberá ser enviada a la Oficina de Contratación, únicamente cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del contrato.
- Verificar la presentación de los informes periódicos para certificar el pago en los términos pactados o en cualquier momento en caso de fuerza mayor o evento circunstancial que lo amerite.
- Convocar al contratista a las reuniones necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas requeridas para una adecuada comunicación y documentación.
- Servir de canal de comunicación efectiva entre el contratista y el Municipio de El Doncello Caquetá.

- Elaborar informes periódicos de ejecución administrativa del contrato e informar al Ordenador del gasto, cuando se presenten incumplimientos, adicionalmente documentar con evidencia las irregularidades.
- Rendir informes administrativos a los organismos de control y a la auditoría interna.
- Resolver con oportunidad las consultas administrativas que presente el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente.
- Verificar el cumplimiento de la programación y el cumplimiento de la ejecución de las actividades del contrato, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación, con el fin de que se pueda generar el pago de las cuentas de cobro.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta que quien tiene la guarda del archivo contractual del Municipio de El Doncello Caquetá, es la Oficina de Contratación.
- Verificar el ingreso de los elementos a la entidad.
- Realizar el cierre del expediente contractual, para su aprobación, publicación y archivo respectivo.

12.3. Funciones financieras

- Expedir el informe de supervisión para trámite de pago.
- Verificar el cumplimiento de los aspectos financieros que rigen el contrato.
- Verificar el cumplimiento de la oferta, conforme a lo establecido.
- Verificar la entrega del anticipo, su amortización periódica y el reintegro de los rendimientos financieros cuando aplique.
- Revisar las facturas o cuentas de cobro, junto con sus respectivos soportes, antes de que éstas sean tramitadas.
- Procurar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos involucrados en las contrataciones adelantadas por el Municipio de El Doncello Caquetá, incluyendo Convenios, en particular, la del anticipo y pago anticipado.

12.4. Funciones contables

- Verificar que los valores facturados correspondan a los precios pactados, con sus respectivos impuestos y deducciones.
- En caso de que el contrato estipule un anticipo deberá garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente y velar por la correcta inversión de los mismos, llevando el control contable de los desembolsos realizados con cargo a la fiducia, patrimonio autónomo o cuenta separada según la ley y el reglamento.
- Gestionar los pagos, recibos a satisfacción, entrada de mercancía conforme a las reglas del proceso.
- Orientar al contratista en cuanto a las retenciones realizadas en los pagos del contrato.
- Verificar que los precios propuestos para las adiciones correspondan con los pactados en el contrato inicial.

- Gestionar el pago con base en el recibo a satisfacción parcial o total, revisando la factura o documento equivalente.
- Llevar registros de la liquidación con base en lo ejecutado y lo que falta por ejecutar, esto toma importancia en caso de cambio de interventor o supervisor.
- Reportar los bienes adquiridos y se sujetarán a los procedimientos de entrada y salida que para el efecto tenga el Almacén Municipal.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación.

12.5. Funciones jurídicas

- Verificar el cumplimiento de los aspectos legales.
- Informar oportunamente al Ordenador del gasto, sobre posibles causas de incumplimiento para solicitar el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio respectivo.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigencia de las garantías, solicitar su prórroga cuando sea necesario. Una vez suscrito el contrato el Supervisor y/o Interventor junto a la Oficina de Contratación, deben verificar que se constituya la garantía única de cumplimiento en los amparos y por el valor especificado en el contrato, y que se encuentren vigentes durante toda la ejecución de contrato. En caso de modificaciones, debe verificar que se incluya cualquier modificación en la cuantía y/o vigencia generada por variación del valor y/o plazo contractual. Antes de ser aprobadas por el Ordenador del Gasto o quien delegue, deben contar con la revisión y visto bueno de Supervisor o Interventor, quien además deberá llevar una relación detallada de las pólizas del contrato.
- Realizar seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la ecuación contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto al sistema de seguridad social, en concordancia con la forma de pago pactada.
- Verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes.
- Informar a la aseguradora sobre las irregularidades presentadas sobre todas las modificaciones al contrato o hechos que le afecten y posibles incumplimientos por parte del contratista, hecho que puedan modificar el riesgo.
- Diligenciar, anexar y actualizar los soportes en el expediente físico y los sistemas de información según competencia y procedimientos establecidos desde el inicio de la etapa de ejecución hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación.
- Verificar el sustento jurídico de la suspensión, reinicio, adición, reducción, prórroga o modificación contractual de manera oportuna cuando se presenten hechos que ameriten dichas circunstancias.
- Entregar a la Oficina de Contratación, la información relacionada con el cumplimiento del contrato, con descripción detallada de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.
- Una vez el Supervisor o el interventor de un contrato ha evidenciado el posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, debe informar inmediatamente a

la Oficina de Contratación, rindiendo para tal fin un informe detallado donde se sustente la razón y pruebas del posible incumplimiento, para que este realice las actuaciones de su competencia.

- Deben proponer los ajustes que consideren necesarios para precaver o solucionar de manera expedita y eficaz las diferencias o situaciones litigiosas que se lleguen a presentar durante la vigencia de contrato o convenio.
- Tramitar el acta de liquidación con el fin de liberar los saldos o solicitar las respectivas disponibilidades y registros en, caso de requerirse.
- Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia escrita de ello.

De conformidad con la presente necesidad expuesta y los demás motivos establecidos dentro del presente estudio previo, se firma en el municipio de El Doncello Caquetá, a los 14 días del mes de julio de 2026.

NOMBRE		CARGO	FIRMA
Presentó	**KASSANDRA ANDREA OROZCO OROZCO**	Secretaria de Planeación y de las Tic´s	**ORIGINAL FIRMADO**

Proyecto y Elaboró: Laura Andrea Vidarte Calderón – CPSP-2026-042
Revisó y aprobó: Kassandra Andrea Orozco Orozco – Secretaria Planeación y de las Tic´s